



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

17 E

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 1 DIC. 2010

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N°233/006 de fecha 17 de julio de 2006.-----

RESULTANDO: I) Que el Puerto de Punta del Este no tiene disponibilidad de amarras para destinar a nuevas embarcaciones de estadía permanente y en particular en Alta Temporada, en el puerto(tráfico, pesca etc.), que no sea en desmedro de amarras turístico – deportivas. II) Que es necesario destinar nuevas amarras a embarcaciones de tráfico con capacidades mayores a las actuales. III) Que se ha dado un muy importante aumento de las escalas de cruceros en el puerto de Punta del Este, lo que hace necesario mejorar el servicio de "tenders" para los pasajeros de éstos.-----

CONSIDERANDO: I) Que en aplicación del artículo 5° del Decreto N°233/006 de han efectuado diferentes llamados licitatorios para adjudicar las 10 amarras oficiales, no habiéndose obtenido el resultado esperado, dado que en la temporada 2007-2008 se adjudicaron dos amarras, en la temporada 2008-2009 se adjudicaron tres amarras y en la temporada 2009-2010 no se adjudicó ninguna amarra. II) Que las reparticiones técnicas de la Dirección Nacional de Hidrografía sugieren dada la necesidad de implementar la mejora del servicio, la modificación del artículo 5° del Decreto mencionado, reduciendo el número de amarras oficiales a 5 (cinco), destinándose las 5 (cinco) amarras restantes a embarcaciones de tráfico y prácticos que brinden servicios de tenders a los cruceros de turismo, a adjudicar mediante la correspondiente licitación.-----

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley N° 3.817 de 15 de julio de 1911, Decreto Reglamentario de 29 de febrero de 1912, ley N°16.246 de 8 de abril de 1992 y Decreto Reglamentario N° 412/992 de 1° de setiembre de 1992.-----

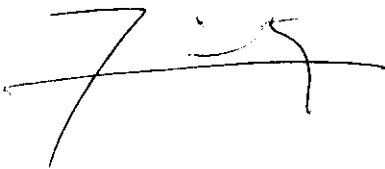
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 5° del Decreto N°233/006 de 17 de julio de 2006 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo reservará 5 (cinco) amarras oficiales las que salvo disposición en contrario de dicho Poder, se licitarán al mejor postor, destinándose los fondos resultantes al financiamiento del Plan de Integración Socio – Habitacional "Juntos" (Decreto N°171/010 de 31 de mayo de 2010).-----

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-----

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía a sus efectos.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República